FECHA: (DD/MM/AAAA)	JULIO DE 2025
NOMBRE:	**Cristian Alexander Torres Pinzón**
CARGO:	Coordinador Grupo de Gestión Sede principal
SEDE:	SEDE BOGOTA D.C.
NOMBRE:	**Jouberth Mauricio Moreno Maldonado**
CARGO:	Coordinador Grupo de Gestión Las Merce
SEDE:	SEDE NILO, Cundinamarca
NOMBRE:	**Luz Marina Ávila Martínez**
CARGO:	Coordinadora Grupo de Gestión Sochagota
SEDE:	SEDE PAIPA, Boyacá

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es "contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios.

Que dentro de la Misión del Club Militar es brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo.

El Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, expidió el Decreto 4018 de 21 de octubre de 2008, con el cual se modificó la estructura del Club Militar, así: Consejo Directivo, 1. Dirección General, 1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina de Asesora Jurídica, 1.3 Oficina de Control Interno, 2. Subdirección General, 3. Órganos de Asesoría y Coordinación, 3.1 Comisión de Personal, 3.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

La Resolución No. 0000004 del 09 de enero de 2025 "Por la cual se revocan las resoluciones 0000423 del 23 de julio de 2020 y 0000131 del 05 de abril de 2024 del Club Militar, se redefinen los Grupos de Trabajo del Club Militar, se establecen Áreas de Trabajo, se fijan sus funciones y se dictan otras disposiciones", que en el Capítulo III se establecen las funciones propias de los Grupos de Gestión y sus Áreas de Trabajo.

En el artículo 5 establece las funciones del GRUPO GESTIÓN SEDE PRINCIPAL "(...) **1.** Planear, dirigir y controlar las actividades de naturaleza operacional, de la Sede Principal en procura del cumplimiento de los objetivos del Club y la prestación del servicio de excelente calidad." "(...) **3.** Programar y coordinar el recurso de infraestructura y equipo asignado de la Sede Principal, de conformidad con las políticas establecidas para tal fin ." "(...) **4.** Coordinar el área de servicios generales y mantenimiento de la Sede."

En el articulo 6 establece las funciones del GRUPO GESTIÓN SEDE LAS MERCEDES "(...) **1**.Planear, dirigir y controlar las actividades de naturaleza operacional, de la Sede Las Mercedes en procura del cumplimiento de los objetivos del Club y la prestación del servicio de excelente calidad." "(...) **3.** Programar y coordinar el recurso de infraestructura y equipo asignado de la Sede, de conformidad con las políticas establecidas para tal fin, y a través del área de Apoyo Administrativa de la Sede. "(...) **4)**. Coordinar el área de Apoyo Administrativa de la Sede (Adquisiciones – Contratación; Transporte; Seguridad; Mantenimiento y Logística ; Servicios Generales; Correspondencia y Gestión Documental."

En el articulo 7 establece las funciones del GRUPO GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA "(...) **1.** Planear, dirigir y controlar las actividades de naturaleza operacional de la Sede "SOCHAGOTA" en procura del cumplimiento de los objetivos del Club y la prestación del servicio de excelente calidad." "(...) **3.** Programar y coordinar el recurso de infraestructura y equipo asignado a la Sede, de conformidad con las políticas establecidas para tal fin, y a través del área de Apoyo Administrativa de la Sede "(...) **4.** Coordinar el área de Apoyo Administrativa de la Sede (transporte; seguridad; mantenimiento y logística ; servicios generales; correspondencia y gestión documental)."

En el articulo 16. Grupo Gestión administrativa. Establece funciones del Grupo las siguientes: "(...) **3.** Presentar las necesidades cuantificadas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto correspondiente a la adquisición de bienes y servicios relacionados con las áreas de apoyo, las pólizas de seguros, el mantenimiento de edificaciones, los materiales y equipos que requiere la entidad. **4.** Planear, organizar, coordinar y controlar las adquisiciones, de acuerdo con los planes y programas institucionales y los recursos disponibles.

Por otro lado el Club Militar en cumplimiento de su misión y visión debe brindar servicios de bienestarsocial, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo;para lo cual tiene dentro de sus líneas de negocio la venta de servicios de alojamiento, restaurantes y bares.

La Resolución 0657 del 8 de abril de 2005 expedida por el Ministerio de Comercio, Industriay Turismo "Por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia" en temas de categorización señala:

Categorización por estrellas: Mecanismo mediante el cual se verifican las características de calidad en los servicios ofrecidos y de planta, que deben cumplir los hoteles, en la escala de 1 a 5 estrellas, conforme a los requisitos establecidos en la Norma Técnica Sectorial NTSH 006 "Clasificación de establecimientos de alojamiento y hospedaje – Categorización por estrellas de hoteles y requisitos normativos". "(…) Hotel: Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en habitaciones y otro tipo de unidades habitacionales en menor cantidad, privadas, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo y con entrada de uso exclusivo. Dispone además como mínimo del servicio de recepción, servicio de desayuno y salón de estar para la permanencia de los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios "(…)

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS INTERVENCIONES A REALIZAR LAS CUBIERTAS DE LAS TRESE SEDES DEL CLUB MILITAR

El Club Militar, se ve en la necesidad de adelantar un proceso de contratación que satisfaga la necesidad planteada en las especificaciones técnicas ya se señaladas de las instalaciones requieren de la reconstrucción, ya que las actuales se encuentran afectadas por el uso y desgaste propio del tiempo, y han sido afectadas por las condiciones climáticas; estas afectaciones conllevan a realizar la **REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**, para conservar sus estructuras originales en procura de un estado óptimo en pro del bienestar del socio que a diario transita en dichos espacios. El presente proceso de contratación se adelanta fundamentado en que el CLUB MILITAR, no cuenta con el talento humano y la logística técnica requerida para realizar la reconstrucción de techos del bar la carreta y el refugio del tenis; motivo que hace necesaria la contratación de estos servicios con terceros que cuenten con experiencia he idoneidad y sea especializado en realizar este tipo de labores. Así las cosas, la presente necesidad deberá ser contratada a través de la modalidad de Selección Abreviada de MENOR CUANTIA, lo cual garantiza la eficiencia de la gestión contractual, determinando la oferta más favorable ya dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía, y selección objetiva.

Lo anterior para dar cumplimiento a los objetivos de negocio y con las expectativas y demanda de los clientes, se requiere contratar **REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.,,** ofertados en el mercado que se requieran de acuerdo a las necesidades de la entidad); La adquisición de estos servicios debe cumplir los más altos estándares de calidad, exigidos por la entidad, con entregas oportunas, con el fin de optimizar el servicio ofrecido por el Club a sus usuarios y socios, ya que el Club Militar requiere mantener la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, para lo cual requiere la adquisición de productos altamente confiables, que redunde en la buena calidad del servicio y en la satisfacción de la necesidad.

Finalmente es de mencionar que el presupuesto asignado no permite satisfacer la necesidad en un 100%, toda vez que posterior a la intervención de las cubiertas de las tres sedes, quedan pendiente de intervenir el 75% de todas las infraestructuras que utilizan como ciertas, tejas de barro, tejas en fibrocemento y placas de contrapiso.

2. OBJETO QUE CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1	Demolición, retiro y disposición mortero de soporte para teja de barro.	m2	1		
1.2	Demolición y retiro de canal , incluye demolición de mortero , concreto , retiro de alambre o malla o laminas y todas las actividades complementarias para su retiro.	mL	1		
1.3	Desmonte de cubiertas teja de barro disposición selección y acomodacion dentro del club.	m2	1		
1.4	Desmonte retiro y disposición esterilla de guadua.	m2	1		
1.5	Desmonte, retiro y disposición de listones en madera existentes.desmonte retiro y disposición de listones en madera existentes	m2	1		
1.6	Demolición de muros en mampostería para acceder a bajantes y reemplazarlas	mL	1		
1.7	Desmonte de lamina alveolar de 8 mm existente	m2	1		
1.8	Desmonte esterilla de guadua dañada de cubierta (incluye corte y retiro del mortero/concreto de pega). cantidad asumida y variable al momento de ejecutar la obra	m2	1		
1.9	Desmonte de canales existente	mL	1		
1.10	Desmonte de cubierta en vidrio y disposicion final	m2	1		
1.11	Desmonte de flanches existente	mL	1		
1.12	Desmonte de lámparas y montaje de panel ojo de buey ó similar	un	1		
1.13	Desmonte de redes existentes, que pasen o que afecten el area de intervencion de la reparacion, la restauracion o el cambio de la cubierta o de alguno de sus	mL	1		

	componentes para redes : hidraulicas, electricas, hidrosanitarias, gas y camaras ó deshabilitadas				
1.14	Desmonte de reflectores exietentes ó similar	un	1		
1.15	Desmonte e almacenamiento de faroles , luminarias o candelabros existente para reinstalar al finalizar , incluye todas las actividades necesarias para el correcto desmonte y almacenamiento de estos elementos.	un	1		
1.16	Desmonte teja de barro, consistente en la instalación de andamios, escaleras y demás equipos para retirar la teja de barro, las limatesas y limahoyas existentes con el cuidado de no fracturarlas o romperlas, para luego apilarlas en montones de máximo 6 tejas para su posterior lavado y reinstalación. en esta actividad se incluye la instalación de tablones en madera ordinaria para evitar que los operarios se apoyen y circulen sobre las superficies y tejados existentes.	m2	1		
1.17	Desmonte ventiladores ó similar (incluye retiro de cajas y cables)	un	1		
1.18	desmonte y retiro de cubierta existente, incluye ganchos , soportes , tornillos , caballete ,anclajes ,maderos , polines , esterilla , mortero de pega , trasiego hasta punto de acopio designado por la supervisión o designado como acopio para disposición final y todo lo que complemente la cubierta actual.	m2	1		
1.19	Desmonte y retiro de esterilla en guadua , incluye ganchos , alambre, malla , soportes , tornillos , anclajes ,maderos , polines , mortero de pega , trasiego hasta punto de acopio designado por la supervisión o designado como acopio para disposición final y todo lo que complemente la cubierta actual.	m2	1		
1.20	Desmonte y retiro de las capas de afinado y pega (mortero y/o concreto reforzado) de las tejas, el cual se hará con el cuidado de no afectar la estructura en guadua existente, dejando la superficie lisa y dispuesta para recibir una nueva capa de mortero e impermeabilizante. dependiendo de las condiciones físicas de estas superficies después del desmonte de las tejas, se deberá hacer una valoración técnica sobre la necesidad o no de demoler toda la capa hasta la guadua existente. en este item se asume la demolición de la totalidad de la capa de mortero y/o concreto, pero se espera que esta cantidad sea mucho menor, dado que en ninguna de las cabañas a intervenir se pueden apreciar fisuras o humedades en cielorraso que permitan inferir daños graves que ameriten intervenciones mayores como demoler todo el elemento constructivo.	m2	1		
1.21	Desmonte y retiro de vigas o cerchas metálicas existente, incluye soportes , tornillería , anclajes , trasiego hasta punto de acopio designado por la supervisión o designado como acopio para disposición final y todo lo que complemente la estructura de cubierta actual.	mL	1		
1.22	Desmontede tirantes de madera (vigas rollizas principales de soporte)deteriorados diametro 8 a 15 cm., longitud de 1 a 6m consiste en el retiro de las vigas principales de madera rolliza que sostienen la cubierta y que se encuentran deterioradas por el comején, ejecutando las actividades que resulten necesarias para su retiro, bien sea desde la parte exterior o desde el interior. se asume el retiro de 4 unidades por cabaña, pero al momento de retirar la cubierta, esta cantidad será variable. incluye retiro de material sobrante hasta sistio autorizado por interventoría.	un	1		
1.23	Suministro e instalación de cerramiento, señalización de prevención y barreras provisionales para la intervención de las cubiertas , actividad que se iniciara en la etapa inicial y va hasta el finalizar todas las labores constructivas .	mL	1		
2	**CUBIERTA**				
2.1	Adecuación tubería pvc de 1/2" agua fría -red (incluye: registro, tapa registro, uniones, limpiador, pegante, regatas, pañete, estuco pintura, o enchape según el caso).	m2	1		
2.2	Mantenimiento de cielo razo en drywall incluye pintura color blanco (a dos manos) tipo vinilo color institucional, resane – resane de filos – reparación malla y cinta malla – dilataciones (altura de trabajo máxima 3,5mts) incluye materiales.	m2	1		

2.3	Servicio de mantenimiento, instalación o remplazo de caballete liso teja termo acústica / o equivalente. color. según diseño (incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.).	m2	1		
2.4	Servicio de mantenimiento, instalación o remplazo de cielo raso suspendido pvc junta perdida (perfilería metálica, cal .24-26, estructura cada 50 cm).	m2	1		
2.5	Servicio de mantenimiento, instalación o remplazo de teja en policarbonato (incluye materiales, caballetes, revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosiva y pintura esmalte para cerchas y correas).	m2	1		
2.6	Servicio de mantenimiento, instalación o remplazo de teja traslucida a=0.88 m. o equivalente. cristal u opal según diseño. (incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.).	m2	1		
2.7	Servicio de mantenimiento, instalación, o remplazo para láminas en pvc, compuestas de polimerización del monómero de cloruro de vinilo a policloruro de vinilo, con medidas de largo: 5.8m – grosor 7mm-ancho 30cm, color blanco brillante. (incluye materiales).	m2	1		
2.8	Servicio de mantenimiento, instalación, o remplazo superboar (incluye resane, pintura a dos manos y acabados).	m2	1		
2.9	Servicio estructura de techos : mantenimiento que consiste desmonte de tejas de cubierta- todo tipo de tejas (incluye cargue y retiro de material desmontado).	m2	1		
2.10	Servicio estructura de techos : mantenimiento que consiste desmonte cielo raso en pvc (incluye y reinstalación).	m2	1		
2.11	Servicio estructura de techos : mantenimiento que consiste en el en el suministro e instlacion de cielo raso suspendido drywall junta perdida (perfileria metálica cal. 24-26, estructura cada 40 cm). sin pintar. membrana acústica e:3mm y fibra de vidrio tipo frescasa de 3,5" sobre drywall.	m2	1		
2.12	Servicio estructura de techos : mantenimiento que consiste en el suministro e instlacion de cielo raso suspendido pvc junta perdida (perfileria metálica, cal .24-26, estructura cada 50 cm). (por m2)	m2	1		
2.13	Servicio estructura de techos : mantenimiento y pintura de cubierta (incluye aplicación de pintura vinilo acrílico color institucional, interior y exterior. revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metálica) (por m2)	m2	1		
2.14	Servicio estructura de techos : suministro e instalación de cielo raso en pvc. color blanco catedral o similar, medidas por lamina (300cm x 25cm) espesor 6mm, usos techo o pared y espacios pequeños. (por m2)	kg	1		
2.15	Servicio estructura de techos : suministro e instalacion de tapa de inspeccion de cielo raso en pvc 0,6x0,6 (refuerzo en perfileria metalica cal. 24 o .26 marco en angulo (por unidad)	mL	1		
2.16	Servicio estructura de techos :mantenimiento de cubierta (incluye desmonte, reinstalación, limpieza, cargue y retiro de tejas, caballetes. revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metálica) (por m2)	mL	1		
2.17	Suministro e instalación de encorozada	m2	1		
2.18	Suministro e instalación de limatesa en eternit acorde a la teja donde se va a instalar, incluye elementos para la fijación, soportes, acabados y todas las actividades necesarias para su	mL	1		
2.19	Suministro e instalación de teja eternit española (incluye platinas de soporte con anticorrosivo, limatesa, caballete articulado para garantizar el angulo de la cubierta, limahoya en lámina galvanizada cal. 24, amarres y demás accesorios para	m2	1		
2.20	Suministro e impermeabilización en broncoelástico o similar	mL	1		

2.21	Impermeabilización del perimetro soscos con sello de poliuretano y pelicula de material impermeable de poliuretano	m2	1,00		
2.22	Suministro e instalación de caballete para muros , incluye soportes , pintura por juntas caras , empalmes y todas las actividades necesarias para su instalación	mL	1		
2.23	Suministro e instalación de caballete para muros, incluye soportes, pintura por juntas caras, empalmes	mL	1		
2.24	Suministro e instalación de encorozado teja de cubierta (incluye estuco y pintura)	mL	1		
2.25	Suministro e instalacion de epoxico para fisuras en cubierta	mL	1		
2.26	Suministro e instalación de estructura metálica en tubular circular tipo pesado igual al existente incluye tratamiento para la corrosión , pintura final de acabado similar al existente , ensayos , apoyos , soldadura , cortes ,soportes , anclajes y todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.	mL	1		
2.27	Suministro e instalacion de flanche retirado con sika	m2	1		
2.28	Suministro e instalación de lámina en fibrocemento de 14mm 244x122cm	m2	1		
2.29	Suministro e instalacion de limahoyas	m2	1		
2.30	Suministro e instalacion de limatesa	m2	1		
2.31	Suministro e instalación de perfil estructural rectangular para la conformación de las vigas o viguetas, donde descansara la lámina de superboart o anclaje de la cubierta, incluye soldadura , ensayos , cortes , soldadura y todas las actividades complementarias.	m2	1		
2.32	Suministro e instalación de perfil metálico tubular pt tm a 500 grado c soldados para formar una pieza rectangular , la cual funcionara como las vigas o viguetas de la cubierta incluye pintura, refuerzo , anclaje , soldadura , pruebas , ensayos, modulación y todas las actividades que se requieran para el armado de la estructura que soportara la cubierta.	m2	1		
2.33	Suministro e instalacion de platina metalica(incluye tornillo autoperforante y anticorrosivo)	kg	1		
2.34	Suministro e instalación de superboard 10 mm (incluye tratamiento de juntas, empastado ,lijado ,pintura ,sellaso con silicona ,instalacion de manto frio en las juntas , acabado final , estructura, tornillería , fijación a los perfiles o maderos y demás accesorios para su correcto funcionamiento)	m2	1		
2.35	Suministro e instalación de tuberia metálica agua negra 2 1/2" sch 240 , dos manos de pintura anticorrosiva en base alquidica y dos manos de esmalte color caoba.	m2	1		
2.36	Suministro e instalación de vigas prefabricadas (concreto reforzados) con acabado similar a las existentes , incluye pintura por todas sus caras con un acabado similar a las existentes , apoyos , amarres , soportes , columna de apoyo a las vigas centrales , maniobras para su instalación y todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento	m2	1		
2.37	Suministro e instalación emulsión asfáltica	m2	1		
2.38	Suministro e instalación esterilla en guadua (para áreas deterioradas se asumen 121 m2 por cada cabaña a intervenir, pero al momento de levantar el tejado se deberá verificar la cantidad real a instalar e incluir en el balance de obra). incluye todos los accesorios de instalación.	m2	1		
2.39	Suministro e instalación estructura metálica con acabado anticorrosivo y retardante al fuego	m2	1		
2.40	Suministro e instalación membrana impermeabilizante con asfaltos modificados	m2	1		
2.41	Suministro e instalación pares y/o tirantes en madera rolliza (alfarda) inmunizada 10 cm a 14cm de diametro aprox long. 1 a 3 metros (incluye empalme y accesorios cuando la distancia a instalar supere los 3 ml), incluye aplicación de barniz con tintilla para igualar el color de la madera existente. (se asumen 12 unidades por cada cabaña a intervenir, pero al momento de levantar el tejado se deberá verificar la cantidad real a instalar e incluir en el balance de obra).	m2	1		
2.42	Suministro e instalación teja colonial de barro	m2	1		

2.43	Suministro e instalación de canal con sosco y corte de rebose en cal 18 con un desarrollo de ,30x,,40x,60 inc wash primer	m2	1		
2.44	Suministro e instalación de cinta flanche	m2	1		
2.45	Suministro e instalación de lamina alveolar de 8 mm color bronce inc accesorios	m2	1		
2.46	Suministro e instalación teja de cubierta (incluye estuco y pintura)	m2	1		
2.47	Suministro e instalación tuberia sanitaria de aguas a canales	m2	1		
2.48	Suministro e instalación vigas, viguetas y pie de amigos y soportes de canales inc wash primer y acabado final	m2	1		
2.49	Suministro e instalación afinado impermeabilizado en asfalto (incluye tela impermeabilizante tipo sikafelt 40x1.2m 2 2.8kg o similar)	m2	1		
2.50	Mantenimiento de cubierta (incluye revisión, cambio, ajuste e instalación de tejas, caballetes, flanches y canales, limpieza manual, pintura y cambio de teja de policarbonato, arreglo de goteras, con desmonte, cargue y retiro de escombros).	m2	1		
2.51	Mantenimiento de estructura existente inc	m2	1		
2.52	Mantenimiento y adecuación de cubierta (teja termoacústica upvc y estructura de soporte) (incluye materiales, caballetes, revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosiva y pintura esmalte para cerchas y correas).	m2	1		
2.53	Resane de perforaciones en cielo razo en madera por eliminación de balas de iluminación de 8 y 6 pulgadas. (incluye acabados	m2	1		
2.54	suministro e instalación de vigas prefabricadas en concreto guardando la similitud con las existentes, incluye anclajes , acero de refuerzo , soportes , resanes , pintura y todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento e instalación.	ML	1		
2.55	Pañete bajo guadua 1:4 misma textura existente	m2	1		
3	**ACABADOS**				
3.1	Suministro e instalación de mampostería hasta una altura de 65 cm, incluye grafiles , viguetas , cuchillas y todas las actividades complementarias para el acabado de las cubiertas.	ML	1		
3.2	Suministro e instalación de perfil estructural rectangular para la conformación de las vigas o viguetas, donde descansara la lámina de superboart o anclaje de la cubierta, incluye soldadura , ensayos , cortes , soldadura y todas las actividades complementarias.	m2	1		
3.3	Estuco y pintura 3 manos rústica en pintura vinilo tipo 1 tito pabón o similar	m2	1		
3.4	Lavado de tejas españolas, consistente en retiro previo con cepillo, de las algas y liquenes y posterior lavado con hidrolavadora y los detergentes o jabones que se estimen necesarios para garantizar la limpieza del material.	M2	1		
3.5	Lavado general de cubierta, consistente en la instalación de tablas burras o planchones sobre la cubierta en teja de barro para evitar su rompimiento, instalación de andamios, retiro de vegetación, retiro de algas y liquenes, lavado general con hidrolavadora, colocación y pegado de tejas sueltas, suministro e instalación de tejas de barro que requieran reemplazo y demás actividades requeridas para restauración	ML	1		
3.6	Lavado y restauración de cubierta existente dejando un acabado similar al tono original de la teja de barro incluye todos los suplementos requeridos para su limpieza , cambio de piezas, impermeabilización de canales , uso de equipos o maquinaria tipo pesada para trabajo en alturas , empleabilidad de todos los protocolos para trabajo seguro en alturas , retiro de plantas o residuos sobre las cubiertas y todas las actividades adicionales requeridas para la finalización de la actividad.	M2	1		
3.7	Mantenimiento y adecuación de cubierta (teja termoacústica upvc y estructura de soporte) (incluye materiales, caballetes, revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosiva y pintura esmalte para cerchas y correas).	m2	1		
3.8	Pintura blanca vinilo tipo 1	m2	1		

3.9	Pintura para exterior blanca	gL	1		
3.10	Pintura tipo 2 bajo pañete de cielorraso 2 manos	m2	1		
3.11	prueba de estanqueidad para sistemas de impermeabilización	un	1		
3.12	Re-instalación teja colonial española (incluye mortero de pega, instalación de limatesas y limahoyas en la misma teja)	ML	1		
3.13	Reinstalación de las luminarias existentes (faroles , candelabros) incluye cableado y conexión a los puntos existentes y todas las actividades complementarias .	UN	1		
3.14	Sandblasting y pintura de canal metalica existente	ML	1		
3.15	Suministro y aplicación de pintura de aceite color (por defiir) al existente, incluye alistado de la superficie, pintura de todas las caras, aditivos, componentes y todas las actividades complementarias para su correcto	ML	1		
3.16	suministro e instalación de encorozado teja de cubierta (incluye estuco y pintura)	ML	1		
3.17	suministro e instalcion de silicona pára extriores	ML	1		
3.18	suministro e instalcion de vidrio bronce 4 mm	M2	1		
3.19	suministro y aplicación de pintura epoxica poliamida con alta resistencia a la corrosión a causa de vapores emitido por químicos o condiciones húmedas, incluye todas las caras , aditivos , componentes adicionales para su funcionamiento , alistado de la superficie donde se va a aplicar el producto, las capas necesarias para su cobertura total y todas las actividades complementarias para su resultado final.	ML	1		
3.20	Aplicación inmunizante a estructura de madera existente y guadua interior de cielorasos en los cuales hay "zarzo" (Inmunizante Dursban Mata comején DWT)	gL	1		
3.21	Sumisito e instalación de tubería pvc 3" tipo pesado , incluye accesorios , aditivos de pega , reductores , uniones y todas las actividades complementarias para su instalación	ML	1		
3.22	Sumisito e instalación de tubería pvc 4" tipo pesado , incluye accesorios , aditivos de pega , reductores , uniones y todas las actividades complementarias para su instalación	ML	1		
4	**ELECTRICO**				
4.1	servicio de remplazo e instalación luminaria tipo bala 6 pulgadas incluye materiales.	UN	1		
4.2	servicio de remplazo e instalación de luminaria tipo panel led redondo 8" 18w. 100-240v. flujo luminoso mayor a 1050lm, irc 70 vida útil mayor a 20.000h incluye materiales.	UN	1		
4.3	reemplazo de salida iluminación en tubería conduit pvc 3/4" alambre n° 12 awg prom. 12 m incluye revisión y reparación de tubería.	un	1		
4.4	servicio de remplazo e instalación de tubería y cableado en cielo razo para instalación de luminaria desde tablero existente (altura de trabajo 3.5mts).	ML	1		
4.5	servicios de remplazo e instalación de lampara de 18 watts cantidad 2, otro tipo de cable, surchos, cintas aislamiento.	UN	1		
4.6	suministro e instalación de tubería conduit pvc 3/4".	ML	1		
4.7	suministro e instalación de tubería conduit pvc 1".	ML	1		
4.8	suministro e instalación de tubería conduit pvc 2".	ML	1		
5	**ASEO**				
5.1	Limpieza y eliminación de escombros y basura en la cubierta.	m2	1		
5.2	Limpieza y eliminación de la suciedad (tierra, arena, vegetación, etc.) de la cubierta y del manto asfaltico impermeabilizante.	m2	1		
5.3	Limpieza de rejillas del desagüe	ml	1		
5.4	Lavado de tejas de cualquier tipo consistente en retiro previo con cepillo, de las algas y liquenes y posterior lavado con hidrolavadora y los detergentes o jabones que se estimen necesarios para garantizar la limpieza del material.	m2	1		

5.5	Disposición final de los escombros o material sobrante de obra , incluye certificación de escombrera autorizada.	M3	1		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
NORMATIVA DE SEGURIDAD	El oferente se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal que se encuentre a su cargo dentro de las instalaciones del área de trabajo que será objeto de las actividades propias del presente proceso de selección, tanto como de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de los trabajos a su cargo, cumpliendo igualmente, con la Resolución Nº 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Modificada por la Resolución 3673 de 2008, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas", en lo referente al reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.		
ESTADO DE ÁREAS INTERVENIDAS	El oferente se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo del mantenimiento, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de esta. Deberá retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo del área en mantenimiento especialmente con las zonas por fuera del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción del proponente seleccionado. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos con sus respectivas hojas de vida,		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	especificando la jornada de trabajo a utilizar para cada una de las semanas.		
OTRAS NORMAS APLICABLES	El oferente se compromete a que los trabajos de mantenimiento y adecuación deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares, códigos y prácticas recomendadas en la industria, es decir, todo aquella normatividad legal vigente.		
DISPONIBILIDAD	El oferente se compromete que en caso de que la entidad requiera la prestación del servicio de actividades de mantenimiento en horas nocturnas y/o días festivos, cuenta con la capacidad necesaria para llevarlo a cabo.		

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No.	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
1	un ingeniero civil que se desempeñe como director de obra	director de obra con experiencia de cinco (5) años debidamente certificados en proyectos de construcción y/o adecuaciones y/o mantenimientos de edificaciones.
2	un arquitecto o ingeniero civil que se desempeñe como residente de obra	residente con experiencia en tres (3) años debidamente certificados en proyectos de construcción y/o adecuaciones y/o mantenimientos de edificaciones.
3	un (01) profesional de seguridad y salud en el trabajo y/o profesional con especialización en las áreas de seguridad y salud en el trabajo y curso de coordinador en trabajos de alturas vigente	residente en seguridad industrial y salud ocupacional con experiencia en dos (2) años, debidamente certificados en proyectos de construcción y/o adecuaciones y/o mantenimientos de edificaciones.
4	personal técnico	el oferente se debe comprometerse a mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, suficiente, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

La Entidad verificará el equipo de trabajo, para lo cual el proponente deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia de cada uno de las personas propuestas para desempeñar los citados roles del equipo de trabajo:

Para acreditar la formación académica de los miembros del equipo de trabajo, el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional vigente en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Certificado de los semestres cursados y aprobados (En caso de los estudiantes).
- Certificación de la vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Los cursos de alturas requeridos deberán ser presentados junto con su oferta y de acuerdo a la norma La Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo a nombre del oferente
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Certificaciones de cursos de capacitación con los nombres, apellidos y documento de identificación del personal propuesto.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, LAS CERTIFICACIONES DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas:

Relación Contractual:

La certificación debe incluir el objeto del contrato y/o las obligaciones.

En caso que del objeto no sea posible determinar que las actividades ejecutadas en el marco del contrato se relacionan con la experiencia solicitada en el presente Pliego de Condiciones, se deberá incluir las obligaciones contractuales en dicha certificación. Relación laboral, legal o reglamentaria:

La certificación deberá incluir el cargo del empleado o funcionario y las respectivas funciones o el manual de funciones.

d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).

e. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en el presente literal.

Los miembros del equipo de trabajo propuesto no podrán presentarse con otro proponente; en caso de presentarse dicha situación se tendrá en cuenta la propuesta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de recepción de las mismas.

Para la experiencia del equipo de trabajo, esta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registró profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.

Copia de la certificación expedida por el proponente donde consten las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el proponente.

Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista) durante la misma época en que se desarrolló el proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

2.3 PERMISOS Y/O LICENCIAS:

El presente proceso no requiere gestión y trámite de licencias toda vez que no se harán intervenciones en la volumetría de las construcciones ni cambios interiores en su distribución y el objeto consiste en "**REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.**,"

ESTRUCTURAS:

CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR-10

- CÓDIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1
- Los alambres para mallas y las mallas en si deberán cumplir con las siguientes normas vigentes, según se establezcan en los planos del proyecto: NTC 1925 y 2310; ASTM A-185 y A-497; AASHTO M-32, M-55, M-221 y M-225.

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

- CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA (Última actualización).

- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RAS.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500
- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE
- NEUFERT – ARTE DE PROYECTAR EN ARQUITECTURA – GENERALIDADES, NORMAS, DIRECTRICES SOBRE DISPOSICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERFICIES REQUERIDAS, RELACIONES ESPACIALES, MEDIDAS PARA EDIFICIOS, ESPACIOS, INSTALACIONES, APARATOS CON EL SER HUMANO COMO MEDIDAD Y FIN.

LEYES Y DIRECTIVAS PARA LA PRESERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

NOTA: Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del ICONTEC – NORMA NTC 2050. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES

1 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de éstas.
2 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico (si aplica), para la ejecución idónea.
3 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8 Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10 Cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
11 Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en el término previsto por la Entidad, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12 Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.

13 Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.

14 Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15 Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.

16 Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21 EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23 Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique)

24 En caso de ítems no previstos el contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir bienes adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. lo anterior entendiendo que el presente proceso es de tracto sucesivo y que se pueden presentar necesidades que no son panificables por la complejidad de este. por lo tanto de requerirse elementos no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato se compromete a realizar un estudio de mercado para aprobación de la entidad, siempre correspondiendo estos a precios y condiciones del mercado, determinado el precio promedio producto de tres cotizaciones de diferentes entidades tomando dos por el supervisor y otra por el contratista, el valor del nuevo bien o producto no podrá superar el valor promedio del estudio de mercado

25 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El **CONTRATISTA** deberá realizar un reconocimiento del área de trabajo, máximo dentro de los dos (2) días a la suscripción del acta de inicio, a fin de verificar otras actividades que resulten necesarias para el desarrollo del proyecto.
2. El **CONTRATISTA** deberá presentar la programación de obra por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta y plan de trabajo de actividades máximo dentro de los dos (02) días a la suscripción del acta de inicio, en este deberá determinar las variables de tiempo, modo y lugar u otro que puedan incidir o afectar en la ejecución del contrato; deberá considerar todas aquellas variables, deben evidenciarse en su cronograma de entrega ajustado al plazo de entrega establecido por el Club Militar.
3. El **CONTRATISTA** deberá presentar en el momento de la suscripción del acta de inicio las hojas de vida personal de acuerdo con la idoneidad y experiencia requeridos, junto con los contratos laborales y/o de prestación de servicios acreditando una vinculación igual o superior al plazo de ejecución del objeto contractual. En el evento de fuerza mayor o caso fortuito el contratista solicitará al supervisor la autorización para el cambio del profesional de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar, y contratista deberá realizar dichos cambios en un lapso no superior a dos (02) días hábiles.
4. El **CONTRATISTA** Entregara al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato: Los análisis de precios unitarios que componen la oferta económica, listado de insumos, análisis de las cuadrillas; que aplicados en los APU CONTRACTUALES.
5. El **CONTRATISTA** Entregara al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato: Entregar Plan de Manejo Ambiental, y Cumplir de manera estricta este PMA en cada una de las etapas del proyecto, cumpliendo con toda la normativa vigente en materia ambiental colombiana de acuerdo con la autoridad ambiental competente en cada región asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.
6. El **CONTRATISTA** deberá suministrar y transportar los equipos, herramientas, elementos, entre otros necesarios para el levantamiento de información el balance compensado de obra, en donde se evidencie mayores y menores cantidades de obra, obras no previstas si las hay; este balance debe ir acompañado de las memorias de cálculo y Análisis de Precios Unitarios de las obras no previstas (si requiere), esta actividad se deberá realizar antes de la ejecución de los ítems que generen mayores cantidades o no previstas, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato
7. El **CONTRATISTA** deberá entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord de la obra, tamaño indicado y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento y operación de las edificaciones, infraestructura de servicios, obras de urbanismo; impreso con imágenes y diagramas a color, donde describirá el material que conforma cada obra construida, el procedimiento de mantenimiento, las recomendaciones de mantenimiento y periodicidad de los mismos.
8. El **CONTRATISTA** deberá velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normativa ambiental vigente tales como Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la derogue, modifique total o parcialmente, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.
9. El **CONTRATISTA** deberá velar la adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista deberá garantizar mediante documento entregado al supervisor del contrato de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales en su manufactura aplique las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera.
10. El **CONTRATISTA** deberá velar la adquisición de madera deberán provenir de fuentes sostenibles de acuerdo con los lineamientos establecidos en materia ambiental sobre la industria maderera (declaración del fabricante especificaciones técnicas, salvo conducto único nacional procedencia de la madera).

11. El **CONTRATISTA** deberá velar para emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables, los cuales dispondrá en calidad de préstamos al club militar y retirara al culminar la obra.
12. El **CONTRATISTA** entregará el cálculo del AIU, de su propuesta económica, donde se discrimine el salario de cada profesional con el porcentaje de dedicación previamente establecido, al igual que todos los gastos de ley que estén vinculados en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.
13. El **CONTRATISTA** deberá realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez aprobados los mantenimientos respectivos con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento de instalaciones y/o cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 60 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento de instalaciones, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento de instalaciones previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en el presente documento.
14. El **CONTRATISTA** se obliga a llevar un documento (Bitácora de Obra) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que hagan la interventoría o la supervisión del proyecto. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance del mantenimiento de instalaciones, ensayos realizados, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio de mantenimiento de instalaciones, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento de instalaciones y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Cada anotación diaria deberá fecharse, suscribirse y firmarse por el jefe de obra y quien ejerza la interventoría del contrato.
15. El **CONTRATISTA** deberá llevar un registro fotográfico desde su inicio hasta su finalización, este registro será llevado diariamente y entregado mensualmente a la interventoría del contrato.
16. El **CONTRATISTA** en coordinación con el departamento de seguridad del CLUB MILITAR, gestionara los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal al área donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
17. El **CONTRATISTA** deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
18. El **CONTRATISTA** deberá entregar el pago de los parafiscales del mes inmediatamente anterior al inicio de la obra o su respectiva afiliación con el soporte de pago.
19. El **CONTRATISTA** deberá implementar los frentes de trabajos necesarios para dar cumplimiento a los plazos establecidos como tiempo de ejecución del contrato.
20. v deberá cumplir con los criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
21. El **CONTRATISTA** deberá dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, la Entidad a través del supervisor, hará seguimiento permanente de su cumplimiento y de las circulares y normas expedidas por el Gobierno Nacional o uno de sus representantes,
22. El **CONTRATISTA** deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (en el caso que se haya ofertado). Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser justificada y soportada ante la interventoría del contrato adjudicado, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del talento humano con discapacidad que llegaré a faltar en su planta de personal se realizará ÚNICAMENTE por personal en condición de discapacidad conservando en todo caso, el número ofertado en su propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá garantizar la ejecución del

contrato, en los términos establecidos por la Entidad, por tanto, los proponentes deben tener en cuenta el personal que requieran, al momento de calcular el valor de su propuesta.
Nota: La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional sin justa causa probada, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
23. El **CONTRATISTA** deberá entregar manual de Mantenimientos preventivos, manual de instalación y manual para el correcto funcionamiento, este último deberá contemplar la carga eléctrica que requiera el equipo.

2.5 Otros Documentos De Obligatorio Cumplimiento Que Soportan El Contenido De La Propuesta

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	GARANTÍA INSTALACIÓN	El oferente se debe comprometer a suministrar garantía técnica de instalación y operatividad. Durante el tiempo de garantía, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo alguno para la entidad, el término de respuesta de la garantía técnica no debe de ser superior a las 48 horas, y su cubrimiento es por hasta por un (1) año de cubrimiento, contados a partir del reporte de acta de satisfacción del Interventor del contrato. **EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA GARANTÍA TÉCNICA.**

2.6 OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2 Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3 Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4 Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5 Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6 Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8 Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10 Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11 Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

12 Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13 Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14 Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15 Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16 Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17 Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.7 INFORMES

Documento de texto editable y en PDF en el cual se explique claramente el desarrollo técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra de manera mensual y para cada una de las sedes de la ejecución del contrato, este documento será revisado por el supervisor del contrato ó los apoyos a la supervisión..

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2025 y/ o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que primero ocurra), e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Plazo de entregas: El contratista deberá ajustar su cronograma de trabajo de tal manera que proceda con la entrega parcial y definitiva del objeto contractual de la siguiente manera:

ENTREGAS	FECHA	% de avance
Primera entrega	**40 días** calendario a partir de la firma del acta de inicio	30 %
Segunda entrega	**70 días** calendario a partir de la firma del acta de inicio	70%
Tercera entrega	**110 días** calendario a partir de la firma del acta de inicio	100%
Entrega final	**120 días** calendario a partir de la firma del acta de inicio	Perfeccionamiento y recibo a satisfacción

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), así:

CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.

GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.10 CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de OBRA.
El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, regla:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…)

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago…"

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la que se encuentra en la siguiente tabla como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto	Código UNSPSC
F	72	10	15	07	Servicios de mantenimiento de edificios
F	72	15	21	02	Servicios de alistamiento y acabado de exteriores
F	72	15	32	09	Servicios de impermeabilización

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EL CLUB MILITAR** adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

4.0 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL CLUB MILITAR

Con la sola presentación de la oferta, salvo que se disponga otra cosa, el proponente manifiesta que conoce, acepta y se sujeta al cumplimiento del anexo No. 2 "Análisis Económico".

Ver Anexo No. 2 Análisis económico y del sector.

5.0 LIMITACIÓN A MIPYMES

(Numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30º de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto No. 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3º). Habida cuenta que el presente proceso ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, de proceder lo propio se efectuara de conformidad con las siguientes reglas (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015):

a. Se podrá limitar a las Mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme Colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, dentro del lapso otorgado para tal fin de conformidad con el cronograma del proceso.
3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

b. Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas", modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

NOTAS:
1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.
2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifiesta expresamente los ingresos por actividades ordinarias anuales obtenidas en el año correspondiente a la presentación de estados financieros requeridos en el proceso.

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 12º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan y acrediten su domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley (rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen) de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria.

6.0 PARTICIPACIÓN POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y las obligaciones de este y quien requiere la necesidad, el Club Militar concluye que de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia que para el presente proceso no fomentará que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de servicios
por parte de esta población dada la naturaleza del personal beneficiario toda vez que los elementos adquiridos están dirigidos a miembros pertenecientes de la fuerza pública o que pertenecieron a la fuerza pública, servidores públicos de la alta dirección del sector de defensa y en algunos casos presidencia de la República y familiares pertenecientes al núcleo más cercano, lo que conlleva a garantizar que el personal que interactúe o ingrese al club militar a disponer de los bienes adquiridos requiriendo así que se cumpla con los criterios y estudio de seguridad exigido donde la realización de
este análisis de seguridad personal acarrea un tiempo que en ocasiones pudiera generar retrasos en
la consecución de las actividades.

7.0 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en sus ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos mínimos técnicos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documentos en los siguientes términos y condiciones: Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El proponente que acredite ya sea la condición de Mipyme o de emprendimiento de mujeres, debe anexar, como requisito, a su oferta los documentos que certifiquen la experiencia en hasta cuatro (4) contratos ejecutados al 100% y finalizados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto o entregables se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo **CALIDAD MIPYMES.**

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($398.580.000) incluido IVA** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se determinó conforme la metodología que se consigna en el documento de análisis del sector y estudio del mercado, anexo al presente documento.

NOTA 1: La oferta debe ser presentada sin sobrepasar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA por ITEM, establecido por el CLUB MILITAR, si la propuesta supera el valor referencia por ítem se entenderá que se encuentra incursa en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Para las propuestas del régimen común que incluyen IVA, en ningún caso el valor ofertado más el IVA puede superar el valor de referencia Incluido IVA, para las propuestas del régimen simplificado el valor de referencia será el valor establecido antes de IVA.

NOTA 3: Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en LA LISTA DE PRECIOS publicada en la plataforma SECOP II, con el diligenciamiento del FORMULARIO ECONÓMICO.

NOTA 4: Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario en caso de que algún elemento este exento del impuesto a las ventas IVA o aplique otra tarifa el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

9.0 FORMA DE PAGO

EL CLUB MILITAR pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

EL Club Militar pagara al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizarán pagos parciales por los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los servicios y bienes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable (Este parágrafo se incluye cuando haya lugar).

PARÁGRAFO SEXTO – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser

enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

10.0 ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
LINEA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
366	REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.	**1**	**3**	**4**	**$ 398.580.000**	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025,** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHysalcedo — YOJAN ESTIVEN SALCEDO BUSTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-10-00-000 — CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL
Fecha y Hora Sistema: 2025-05-30-2:42 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	45525	Fecha Registro:	2025-04-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-10-00-000 CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	272.000.000,00	Valor Total Operaciones:	126.580.000,00	Valor Actual.:	398.580.000,00	Saldo x Comprometer:	398.580.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	46325	Fecha Registro:	2025-04-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
B ADQUISICIONES	C-1507-0100-2-20109B-1507031-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOTELERA ADECUADA - RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTRATEGICA DEL CLUB MILITAR EN BOGOTA, PAIPA, NILO	Propios	20	CSF						
					Total:	272.000.000,00	0,00	272.000.000,00	272.000.000,00	0,00
B ADQUISICIONES	C-1507-0100-2-20109B-1507031-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOTELERA ADECUADA - RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTRATEGICA DEL CLUB MILITAR EN BOGOTA, PAIPA, NILO	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-05-30	0,00	126.580.000,00			
					Total:	0,00	126.580.000,00	126.580.000,00	126.580.000,00	0,00

Objeto:	REMODELACION, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS Y ÁREAS CONEXAS DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.CPA-270

Firma Responsable

11.0 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio

El Club Militar realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Club Militar sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Club Militar puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El Club Militar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
VERIFICACIÓN TECNICA Y DE EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones técnicas y de experiencia, económica, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

11.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Club Militar no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Para verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

1 Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el CLUB MILITAR, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere

lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

2 Poder Especial o General

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

2.1.1 Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.

2.1.2 Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CLUB MILITAR en el curso del presente proceso.

2.1.3 Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.

2.1.4 Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3 Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil o certificado ejercicio profesiones liberales

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

1 cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.

2 cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.

3 para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente la cual la entidad se acoge, y que establece lo siguiente:

"*1. Capacidad legal de proveedores extranjeros*

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

3.1 Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

3.2 Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio."

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

1 Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

2 Renovación de la matricula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matricula mercantil para el año 2023 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.

3 Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

4 Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

5 Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

4. Autorización

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

5. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

- Renovación: Los proponentes deberán presentar su certificado en el que conste la renovación y firmeza de los estados financieros correspondientes al año 2024.

- Firmeza: En el evento en que en cumplimiento del deber legal de renovación y/o inscripción, el proponente aporte certificado en el que no conste la firmeza, podrá subsanar el mismo máximo hasta el último día de traslado del informe preliminar, so pena de no cumplir con las condiciones de habilitación de la propuesta.

- Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes; En el evento en que el certificado no

referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CLUB MILITAR.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

6. Garantía de Seriedad de la oferta

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
- Tomador y NIT debidamente identificados.
- Beneficiario y NIT (NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CLUB MILITAR. NIT. No. 860.016.951-1)

Garantía	Tipificación de riesgos	Suficiencia o monto amparado	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de seriedad de la oferta	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento (3 meses).

Vigencia: Será mínimo de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el CLUB MILITAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el CLUB MILITAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.

7. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

8. Documento de conformación de proponente plural (Formato No.2)

- El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el CLUB MILITAR, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:
- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial "CLUB MILITAR")
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del CLUB MILITAR.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el CLUB MILITAR lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CLUB MILITAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención de estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.

- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato,

- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del CLUB MILITAR, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

9. Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas – Formato No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de tratarse de contratos de obra, se deberá certificar igualmente que el proponente se encuentra a paz y salvo por las contribuciones FIC.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

10. Declaración juramentada de paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas naturales – Formato No. 4)

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante declaración juramentada.

Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva declaración.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de tratarse de contratos de obra, se deberá certificar igualmente que el proponente se encuentra a paz y salvo por las contribuciones FIC.

11. Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM) decreto 1310 de 2022. www.redam.gov.co, con fecha de expedición no mayor de 30 días del cierre del proceso.

El proponente debe aportar el certificado REDAM, teniendo en cuenta que este muestra la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona.

Las entidad estatal por su parte debe verificar que el futuro contratista no se encuentra reportado en el REDAM, pues, de estarlo, no podrá ser contratado por encontrarse inhabilitado en los términos del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

12. Verificaciones antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas, Registro de deudores alimentarios, entre otros definidos por la Ley

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En lo que refiere al registro de medidas correctivas, el proponente o los integrantes del proponente plural, no podrán encontrarse en mora de pago de las sanciones impuestas por un término superior a seis meses.

Así mismo, no podrán encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme la regulación sobre la materia expedida por el gobierno nacional.

13. Multas Y Sanciones

Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

14. Pacto de Integridad (Formato No.5)

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

15. Compromiso de Confidencialidad (formato No.6)

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

11.2 **HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

11.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS: VER ANEXO 2 ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO.

11.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA: VER ANEXO 2 ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO.

11.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará “CUMPLE TÉCNICAMENTE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”, la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

11.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes para acreditar su experiencia, deberán tener registrados en el RUP contratos cuyos objetos correspondan al Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU hasta el tercer nivel de acuerdo de los códigos especificados en el presente proceso.

Los oferentes, como requisito mínimo habilitante deberán demostrar para el proceso, una experiencia determinada, como mínimo en tres (03) códigos y que la sumatoria de ellos sea igual o superior al número de salarios mínimos mensuales legales vigentes del presupuesto presente proceso:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto	Código UNSPSC
F	72	10	15	07	Servicios de mantenimiento de edificios
F	72	15	21	02	Servicios de alistamiento y acabado de exteriores
F	72	15	32	09	Servicios de impermeabilización
F	72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
F	72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
F	72	15	15	00	Servicios de Sistemas Eléctrico
F	72	15	19	00	Servicios de Albañearía y Mampostería
F	72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
F	72	15	23	00	Servicios de carpintería
F	72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
F	72	15	25	00	Servicios de Instalación De Pisos
F	72	15	22	00	Servicios de baldosas terraza y mármol y mosaicos
F	72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
F	72	15	36	00	Servicios de Terminado Interior, Dotación y Remodelación
F	72	15	44	00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
F	81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

Tratándose de propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el CLUB MILITAR, para la verificación de la experiencia, lo hará por sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación; en caso de no señalarse tal porcentaje, el CLUB MILITAR por intermedio de los evaluadores técnicos y económicos designados para el proceso, calculará la experiencia por sumatoria simple dividiéndola por el número de integrantes, en todo caso, todos los integrantes del proponente plural, deben tener registrados en el RUP contratos cuya codificación corresponda a la exigida en el presente proceso.

Los códigos anteriormente mencionados son acorde a las actividades descritas dentro del proceso, actividades que el futuro contratista debe desarrollar en la ejecución del contrato.

12.0 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1 Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2 En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3 Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4 El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

5 En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

6 Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

1 Balance General.
2 Estado de Resultados.
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el **"Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes".**

3 El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

12.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

13.0 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.

Una vez EL CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La calificación se realizará sobre un total de CIEN (100) puntos con base en los siguientes factores:

Factor Ponderable	Puntaje
Oferta Económica	Máximo 40 puntos
Factores de calidad	Máximo 60 puntos
Subtotal	Hasta 100 puntos
DECRETO 392/18 (Trabajadores con discapacidad)	01 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	+ 20% sobre el total de los puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	+ 0,25% sobre el total de los puntos
Mipymes	+ 0,25 % sobre el total de los puntos
Reducción por incumplimiento de contratos	- 2.0 % sobre el total de los puntos

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El CLUB MILITAR procederá a verificar la oferta económica presentada por los proponentes, con el ánimo de determinar cuál es el menor valor ofertado.

LISTADO DE VALORES UNITARIOS: Corresponderá al proponente indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. El valor unitario se entiende ofertado con todos los costos directos e indirectos necesarios.

La presente pregunta define la selección del oferente de "menor valor", por lo que la sumatoria de los ítems unitarios determina la comparación para determinarlo.

El proponente NO podrá sobrepasar los valores establecidos en el estudio de mercado realizado por la entidad.

En el evento de existir una diferencia entre la unidad de medida prevista en la plataforma SECOPII y el anexo técnico, prevalece en todo caso lo consignado en el documento anexo técnico, teniendo en cuenta que algunas veces la plataforma SECOPII no dispone de todas las unidades de medidas requeridas por la Entidad.

La oferta se presentará directamente por medio de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier documento anexo en el que se haga mención a la oferta económica se entenderá como NO presentado.

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje 40 PUNTOS de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica enseguida. Para la aplicación de este método el Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntaje i = 40 × Vmin

Vi

Dónde:

Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: Este mecanismo de ponderación será aplicado al total del valor ofertado.

14.0 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) FOMULARIO ECONÓMICO SECOP II

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA SECOP II) – El oferente deberá determinar los costos y gastos sin superar el precio techo establecido por el comité económico y el presupuesto oficial será el valor total de la oferta del proponente .

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1 La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.
2 El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta, no se aceptarán ofertas con ítems con valor de cero (0), en caso de no ofertar algún ítem u ofertarlo con valor (0) la oferta será RECHAZADA.
3 El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4 En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5 Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)
6 El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos que se puedan generar a lo largo de la ejecución del contrato.
7 Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8 Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9 Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10 En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación; así como también el precio unitario de referencia por cada ítem, la propuesta será RECHAZADA.
11 El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, con el Formulario Económico se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
12 El Proponente en caso de ser responsable del IVA deberá ofertar sus respectivos valores incluyendo la tarifa que corresponda tributariamente, por cual se entiende que el valor ofertado incluye todos los impuestos que haya a lugar.

EI NO DILIGENCIAMIENTO DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) CON EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ECONÓMICO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Una vez verificados y habilitados los OFERENTES que cumplan con las condiciones expuestas en pliego de condiciones se procederá a realizar la ponderación técnica y a otorgar el siguiente puntaje:

EL CLUB MILITAR asignará máximo 60 PUNTOS a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

FACTORES DE CALIDAD	
A) Maestro De Obra Con Certificación Copnia	15 Puntos
B) mejora de calidad de pintura	15 Puntos
C) frentes de obra adicional	15 Puntos
D) suministro de 05 arnés antiácida para construcción	15 Puntos
TOTAL	**60 PUNTOS**

A) FACTOR TECNICO DE CALIDAD UNO. 15 PUNTOS: Maestro De Obra Con Certificación Copnia
Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad un maestro de obra que cuente con certificación COPNIA y con experiencia debidamente certificado en proyectos de construcción y/o adecuaciones y/o mantenimientos de edificaciones se asignaran hasta 15 puntos basados en el siguiente criterio:
• 5 a 8 años de experiencia desde la certificación recibida ante el COPNIA
• Para acreditar la calidad del equipo de trabajo, el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos
• Hoja de vida.
• Copia de la cédula de ciudadanía.
• Tarjeta profesional o matricula profesional vigente en caso de que la ley
exija este requisito para ejercer la profesión.
• Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
• Certificación de la vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
• · Certificaciones de cursos de capacitación con los nombres, apellidos y documento de identificación del personal propuesto.
• Certificaciones de experiencia, conforme las reglas definidas previamente en el presente documento
Para acreditarlo deberá presentar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del proponente en donde conste este ofrecimiento, y adicional a esto se debe relacionar el personal con documento de identificación y debe ser adjuntada la documentación arriba mencionada.

B). FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD DOS. 15 PUNTOS: MEJORA DE CALIDAD DE PINTURA

Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, la mejora de la calidad de la pintura tipo vinilo representada mediante la aplicación de recubrimiento a base de resinas vinil acrílicas impermeables tipo 1, se otorgará un total de 15 puntos..
para acreditarlo deberá presentar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del proponente en donde conste este ofrecimiento.

C). FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD TRES. 15 PUNTOS: MAYOR CANTIDAD DE FRENTES DE OBRA

Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, aumentar la cantidad de frentes de obra con el fin de acelerar el avance de obra se otorgará un total de 15 puntos discriminados así: aumentar tres (03) a (04) frentes de obra **15 puntos.**
Nota: dicho personal deberá ser diferente al ofertado inicialmente, se entenderá como frente de obra
a. Maestro general (01)
b. Oficial (02)
c. Ayudantes de obra (04)

para acreditarlo deberá presentar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del proponente en donde conste este ofrecimiento, y adicional a esto se debe relacionar el personal con documento de identificación.

D: SUMINISTRO DE ARNÉS: (05) arnés para trabajo seguro en alturas, acompañado de línea de posicionamiento y línea de vida, margen de capacidad 130-420 lbs. en material de cinchas en poliéster y nylon y -ring / material de la hebilla (s) acero galvanizado para trabajos de construcción.

VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la calificación de este aspecto se asignará un (1) punto y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la calificación de este aspecto se asignará un (1) punto y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

15.0 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de elección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es un requisito para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el siguiente:

a. Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje 15% acuerdo Anexo “20” a ser diligenciado por el oferente.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso se demostrará de conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA”, artículos 2.2.1.2.4.2.1. “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, citado con antelación.

Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado. El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional.

Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado. El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional.

En caso de que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

Los puntajes anteriormente relacionados se otorgarán como puntaje adicional, el cual se sacará de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección. (El porcentaje se calculará sobre el total de puntos obtenidos en los ponderables técnicos)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a) Las Ofertas de servicios nacionales recibirán un porcentaje de 15%.

b) Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un porcentaje de 5%

Debido a la especialidad del contrato, y lo establecido en el estudio del sector, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

16. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (+ 0.25 % del total de los puntos obtenidos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional, así:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%)	Cero punto veinticinco (0.25) % del total de los puntos obtenidos

17. MIPYMES (+ 0.25 % del total de los puntos obtenidos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (…)"

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MIPYMES	Cero punto veinticinco (0.25) % total de los puntos obtenidos

18. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (- 2% del total de los puntos obtenidos)

El Club Militar procederá a descontar DOS (02%) por ciento del total de los puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, el club militar procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.

19. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos no disponen de carácter de habilitantes, por lo que el proponente puede aportarlos con su oferta o previo a la suscripción del contrato, en el evento de resultar seleccionado:

Certificación bancaria: El proponente adjudicatario deberá aportar certificación bancaria de la cuenta a la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del futuro contrato. En todo caso, la misma dispondrá de una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.

Copia del RUT: El proponente adjudicatario deberá aportar copia del registro único tributario expedido por la DIAN.

Copia del RIT: El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate* de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
d. El proponente extranjero con trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación e esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.
Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es,

cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido ntratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos
del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en
el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia
general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado
de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión

de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el anexo – «Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el anexo – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "ANEXO" – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el anexo – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando de – «Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la
condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el ocumento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – «*Acreditación Mipyme*».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos
de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

21. OTROS ASPECTOS:

21.1 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

21.1.1 MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, ealizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

21.1.2 PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones
o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará
a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS"* de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

[1] Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:
ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CLUB MILITAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia,
manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

23. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, el Club Militar podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso
consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria,
declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el Club Militar en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Club Militar ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos

Ver anexo (matriz de riesgos)

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

25. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CLUB MILITAR, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Será equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Será equivalente al treinta y cinco 35% y su vigencia deberá ser por cinco años	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

26. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 01 CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1 La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2 La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3 Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		ALGUNAS OBLIGACIONES	N/A			

27. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación

28. DERECHOS DE AUTOR

El Club Militar considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club Militar.

29. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los SEIS (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

30. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en lo establecido por el Manual de supervisión.

El ordenador del gasto del Club Militar nombrará al supervisor del contrato quien ejercerá la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUBMILITAR una vez se perfeccione el contrato; para ello, deberá presentar informes mensuales de ejecución y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final.

DATOS DEL SOLICITANTE RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO	
SEDE:	SEDE BOGOTA D,C
NOMBRE:	**Cristian Alexander Torres Pinzón**
CARGO:	Coordinador Grupo de Gestión Sede principal
SEDE:	SEDE Nilo Cundinamarca
NOMBRE:	**Jouberth Mauricio Moreno Maldonado**
CARGO:	Coordinador Grupo de Gestión Las Mercedes
SEDE:	SEDE PAIPA Boyacá
NOMBRE:	**Luz Marina Ávila Martínez**
CARGO:	Coordinadora Grupo de Gestión Sochagota

	Nombre	**Firma**
Elaboró: Estructurador Precontractual	ING. JAVIER MAURICIO ROBLEDO VELASCO	
Elaboró: Estructurador Jurídico	DILIA INÉS QUIMBAYO BARRANCO	